



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00567-00

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud elevada por el apoderado del demandado, allegada el día 21/02/2022 (anexo virtual N. 79). Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión de las diligencias, encuentra el Despacho que obra solicitud de aclaración elevada por el apoderado del demandado Dr. JOSE DAVID ANAYA MARTINEZ, en cuanto al "Auto Trámite", que se encuentra registrado el 18/02/2022 publicado en estados el día 21/02/2022; anotación que se dejará sin efecto, puesto que no se trata de un auto emitido dentro del presente proceso, sino de una anotación que por error involuntario fue registrada y que no corresponde a este diligenciamiento.

Así mismo, solicita aclaración en cuanto a los términos para allegar la contestación de la parte demandada. Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la anotación del sistema justicia XXI "Auto Trámite", registrada el día 18/02/2022, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMESE al Apoderado de la parte demandada, que no es carga del Despacho, indicar de manera literal, la fecha en la cual inician o terminan los términos para contestar la demanda; no obstante, dentro del **NUMERAL SEGUNDO** Inciso segundo del auto fechado 18/02/2022, en el cual se le reconoció personería y se tuvo por notificado al demandado GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO, por conducta concluyente; se le indicó: "... que los términos para contestar la demanda se contabilizaran a partir del día siguiente en que se notifique el auto "que le reconoce personería". Lo anterior de conformidad con el Inciso segundo del artículo 301 del CGP...

Se hace la salvedad, que el presente auto se emite, para dejar sin efecto la anotación mencionada; pero que la publicación del mismo, no interrumpe el conteo de los términos descritos en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO